



SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO 2024					
EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	SÍNTESIS	ENLACE	
TET-JDC- 041/2024-I	DIPUTADA LOCAL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO	UNA DIPUTADA LOCAL CONTROVIRTIÓ UN ACUERDO DE DESECHAMIENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEPCT EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN EL QUE ALEGABAN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO; ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL REVOCÓ EL ACUERDO IMPUGNADO AL CONSIDERAR QUE DEBÍA SER EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL IEPCT LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ANALIZAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y DETERMINAR LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA O VULNERABILIDAD EN CONTRA DE LA POSIBLE VÍCTIMA, DE AHÍ QUE SE ORDENÓ ADMITIR LA DENUNCIA Y ANALIZARLA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	HTTP://WWW.TET. GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- CEDULAS/JDC/20 24/TET-JDC-41- 2024- I/04%20SENTENCI A.PDF	
TET-JDC- 05/2024- III.	LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.	UNA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROMOVIÓ JUICIO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ LA EXISTENCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EL TRIBUNAL ELECTORAL CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA AL CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE FUE EXHAUSTICA AL MOMENTO DE RESOLVER LA CONTROVERSIA, PUES ANALIZÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y VALORÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS DESAHOGADAS, EXPONIENDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERÓ QUE SE ACTUALIZABA LA INFRACCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.	HTTP://WWW.TET. GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- CEDULAS/JDC/20 24/TET-JDC-05- 2024- III/05%20SENTEN CIA.PDF	
TET-JDC- 30/2024-I Y TET-	VERÓNICA ADZUL MAYO	PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO	UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTIÓ LA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE	HTTP://WWW.TET. GOB.MX/DATASY	

TRIBUN	TABASCO	DE STATES	DEINC	LUSION	OCIAL
					

IDO 04/0004 I		FOTATAL DEL DADTIDO	T DETICIÓN DOD NO DECIDIO CONTECTACIÓN DE CUI	OTENA/A OTIV (ID A D
JDC-31/2024-I		ESTATAL DEL PARTIDO	PETICIÓN POR NO RECIBIR CONTESTACIÓN DE SU	STEM/ACTIVIDAD-
ACUMULADOS		ACCIÓN NACIONAL	ESCRITO POR PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	JURISDICCIONAL/
			DEL PAN, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA	ESTRADOS-
			DE GÉNERO POR LA OMISIÓN DE OTORGARLE	CEDULAS/JDC/20
			FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA; POR LO	24/TET-JDC-30-
			QUE EL TRIBUNAL DETERMINÓ DECLARAR	<u>2024-</u>
			INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS	<u>1%20Y%20SU%20</u>
			ESGRIMIDOS DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA	ACUMULADO%20
			POLÍTICA DE GÉNERO PORQUE LA BASE DE SU	TET-JDC-31-2024-
			AGRAVIO ES LA OMISIÓN DE MINISTRACIÓN DE	I/07%20SENTENCI
			FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	A.PDF
			Y SE ADVIERTE QUE LA RESPONSABLE OTORGÓ A LA	
			JUSTICIABLE RECURSOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA.	
TET-JDC-	RESTRINGIDO	PRESIDENCIA DEL	UNA CIUDADANA PROMOVIÓ VIA PER SALTUM JUICIO	HTTP://WWW.TET.
36/2024-II		COMITÉ ESTATAL DEL	DE LA CIUDADANÍA EN CONTRA DE LA PRESIDENCIA	GOB.MX/DATASY
		PARTIDO ACCIÓN	DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN POR LA	STEM/ACTIVIDAD-
		NACIONAL EN TABASCO	OMISIÓN DE OTORGARLE PRERROGATIVAS DE	JURISDICCIONAL/
			FINANCIMIENTO PÚBLICO PARA REALIZAR ACTOS DE	ESTRADOS-
			CAMPAÑA, LO QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUÍA	CEDULAS/JDC/20
			VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO; POR LO	24/TET-JDC-36-
			QUE, LAS MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL PLENO,	2024-
			CONCLUYERON QUE LA PROMOVENTE SI RECIBIÓ EL	II/07%20SENTENC
			FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE	IA%20.PDF
			CAMPAÑA, LO CUAL SE SUSTENTA CON LAS PRUEBAS	<u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>
			DESAHOGADAS POR LA RESPONSABLE, MISMAS QUE	
			FUERON VALORADAS Y PONDERADAS EN SU	
			CONJUNTO; EN ESA TESITURA, NO SE ACTUALIZAN	
			LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN	
			DE GÉNERO EN PREJUICIO DE LA ACTORA, AL QUEDAR	
			LEGALMENTE DESVIRTUADO LA OMISIÓN DE LA	
			RESPONSABLE.	
TET-JDC-	PATRICIA DEL	COMISIÓN NACIONAL DEL	UNA CIUDADANA CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN	HTTP://WWW.TET.
06/2024-I	CARMEN TIUL	PARTIDO ACCIÓN	EMITIDA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO	GOB.MX/DATASY
00/20211	RAMAYO	NACIONAL	NACIONAL DEL PAN, DICTADO EN UN PROCEDIMIENTO	STEM/ACTIVIDAD-
	10 100 100	17,01017/12	EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS	JURISDICCIONAL/
			MUJERES, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ LA	ESTRADOS-
			INCOMPETENCIA PARCIAL, ASÍ COMO LA INEXISTENCIA	CEDULAS/JDC/20
			DE DICHOS ACTOS; EN ESE MARGEN, EL TRIBUNAL	24/TET-JDC-06-
			DECLARÓ FUNDADOS LOS AGRAVIOS DE LA ACTORA Y	2024-
			DECENIO I GINDADOS EOS AGINAVIOS DE LA ACTORA T	<u> </u>

|--|

ORDENANDO EFECTUARA UNA NUEVA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE LLEVARA A CABO UNA CORRECTA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y CON BASE EN ELLO RESOLVIERA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS. TET-JDC- 34/2024-III CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARACTER DE CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROLATA A UNA PRESIDENTA A DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS ACCIÓN NACIONAL DE FORMA ALCEADO VIOLENCIA POLÍTICA CONTROLAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL LOS CANDANO, AUTOR DE LA TÍCULO 76 DE LA LEY GENERA DE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERA DE PARTIDO POLÍTICO, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE PLERON ACEPTADOS POR LA LEY GENERA DE PARTIDO POLÍTICO AL VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO DE PROPORCIONADE EMITIDA DE PROPORCIONADE EMITIDA DE PROPORCIONADE EMITIDA POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONADE EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LOC				REVOCO LA RESOLUCIÓN INTERPARTIDISTA,	I/08%20SENTENCI
CORRECTA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y CON BASE EN ELLO RESOLVIERA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y CON BASE EN ELLO RESOLVIERA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE LAS CONDUCTAS DEFUNICIADAS. TET-JDC- 34/2024-III CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA DE LAS CONDUCTAS DEFUNICIADAS. DRESIDENTA A PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERA, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCRAPACIDAD. ANTE ELLO, EL OGRANO DURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO NE LA RETÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERRO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHI QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICA ALEGANDO POLÍTICA ALEGANDO POLÍTICA POLÍTICA ALEGANDO POLÍTICA POLÍTICA ALEGANDO POLÍTICA POLÍTICA ALEGANDO POLÍTICA SE CONTROVIRTIÓ DE PROPORCIONADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EN STRADOS.				ORDENANDO EFECTUARA UNA NUEVA RESOLUCIÓN	A.PDF
TET-JDC- 34/2024-III TET-JDC- 38/2024-III				FUNDADA Y MOTIVADA QUE LLEVARA A CABO UNA	
TET-JDC- 34/2024-III CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTÁ, TABASCO, POSTULADA POR EL ELA COMITÉ DACIÓN NACIONAL PROSEDENCIA DEL JONUTÁ, TABASCO, POSTULADA ACCIÓN NACIONAL DE LA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTÁ, TABASCO, POSTULADA POR EL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE STRADOS QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ COMTRÓ TIDAD PROPIEDRATA A PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO CONTRÓ VIOLENCIA DEL EXISTENCIA DEL COMITÓ CONTRÓ VIOLENCIA POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMISIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BETTADOS CEDULAS/IDC/20 24/TET-JDC-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-20-24/11/20-34-2024- 10/10/20-20-20-20-20-20-20-20-20-20-20-20-20-2				CORRECTA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LAS	
TET-JDC- 34/2024-III TET-JDC- 34/2024-III CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL DEL NASACO POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA DE TABASCO SETURADOS POR LA LEY GENERAL DE LARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO AL SUBJECTIVA DE PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGAMA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONADO DE PROPORCIONADO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONAL LES PRERROGATIVIAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS CONTROVIRTIÓ LA CONSIÓN DE SE CONTROVIRTIÓ LA DENTRO ON DE MUTIDA ALOR DE MITIDA ALOR DE MUTIDA ALOR DE MU				CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y CON BASE EN	
TET-JDC- 34/2024-III CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS. UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE STABLECIDO EN LA RETÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, ALEGANDO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONTROVIRTÍO LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA PRORE LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS DENUNCIADAS. UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTÍO LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICA ACCIÓN NACIONAL, DE PARTICIDO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ LINSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS ISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CAMÍTÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS ACCIÓN NACIONAL DE CAMPAÑA, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCAPACIDAD. MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NACIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DE LOS ALIBERTO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO CU				LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS.	
SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACCIÓN NACIONAL ACCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN, DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DEL LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS DISPOSICIONAELS LINCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONAEL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS, POR SER ACULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. STEMACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- 20/24-III/10%-20SENTEN CIA, PDF STEMACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- 24/IET-JDC- 24/IET-JDC- 24/IET-JDC- 24/IET-JDC-34- 2024- III/10%-20SENTEN CIA, PDF ENTROPOS CEDULAS/JDC/20 24/IET-JDC-34- 2024- III/10%-20SENTEN CIA, PDF ENTROPOS CIA MAYOR CON DISCAPCIDAD. ENTR	TET-JDC-	CANDELARIA	PRESEDENCIA DEL	UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL	HTTP://WWW.TET.
SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACCIÓN NACIONAL ACCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III SEÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CUDADANA DE TABASCO LA CCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS, DE CAMPAÑA, ALEGAND JURISDICCIONAL/ BETRADOS. STEMACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL ACTOS DE STRADOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL ACTOS DE STRADOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO JURISDICCIONAL/ BURNACIONAL ACTOS DE CAMPAÑA ACTOS DE CAMPAÑA ACTOS DE CAMPAÑA ACTOS DE CAMPAÑA ACTOS D	34/2024-III	METELIN COJ, EN	COMITÉ DIRECTIVO	CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	GOB.MX/DATASY
CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III SIEVES ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CAMDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACIÓN NACIONAL BESTRADOS. AL HASRA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. AUTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTICIOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO PARTIDOS POR LA JUSTICIALE DE LIVIDIADE QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PARTIDO POLÍTICO ALEGANO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICIONAL JURISDICIONAL BESTRADOS. ATURDAS LOCAL BESTRADOS ATURDAS LOCAL BESTRADOS AL HABER PROPORCIONAL BINITIOS LA TESPOSA AULTA MAYOR CON DISCAPCIDAD ALCIÓN LO CALCH BESTRADOS AL HABER PROPORCIONAD DE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO DE LA TESPECIAL BINITIOS LA TESPOSA AL HEGANDO AL TESPOSA AL HABER PROPORCIONADO DE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLOCIONAL BESTRADOS AL TESPOSA AL TESPOS			ESTATAL DEL PARTIDO	ACCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS	
PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III SETADASCO DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III SETRADOS- CEDULAS/ADO/20 24/TET-JDC-34- 2024- III/10/92/20SENTEN CIA. PDF ESTRADOS- CEDULAS/ADO/20 24/TET-JDC-34- 2024- III/10/92/20SENTEN CIA. PDF ESTRADOS- CEDULAS/ADO/20 24/TET-JDC-34- 2024- III/10/92/20SENTEN CIA. PDF III/10/92/20SENTEN CIA. PDF ESTRADOS- CEDULAS/ADO/20 24/TET-JDC-34- 2024- III/10/92/20SENTEN CIA. PDF III/10		CANDIDATA	ACCIÓN NACIONAL		
PRESIDENTA MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III TET-JDC- 38/2024-III DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DO CAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-		PROPIETARIA A			
MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MACIONAL TET-JDC- 38/2024-III MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III MUNICIPANL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MACIONAL ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INSTITUTO ELECTORAL Z JURISDICCIONAL/ ESTRADOS-		PRESIDENTA			
JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TET-JDC- 38/2024-III SIEVIS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ TET-JDC- 38/2024-III ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FURRON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO QUE DE LOS ELARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINIERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. **TET-JDC					
POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					III/10%20SENTEN
EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-				LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO	
PINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA FOR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-				ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL	
PINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. **HTTP://www.tet. GOB.MX/DATASY POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-		ACCIÓN		DE PARTIDOS POLÍTICOS. AL HABER PROPORCIONADO	
QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-		NACIONAL			
QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIABLE; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTICIO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. TET-JDC- 38/2024-III JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO CIUDADANA DE TABASCO PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIADA POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA GOB.MX/DATASY POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
TET-JDC- 38/2024-III CANO GONZÁLEZ CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO. SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA GOB.MX/DATASY POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-				PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS. POR TANTO	
38/2024-III CANO GONZÁLEZ INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS-					
38/2024-III CANO GONZÁLEZ INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS-					
38/2024-III CANO GONZÁLEZ INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL STEM/ACTIVIDAD-LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-	TET-JDC-	JESÚS ABRAHAM	CONSEJO ESTATAL DEL	SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN	HTTP://WWW.TET.
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DE PARTICIPACIÓN LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-		CANO GONZÁLEZ			
CIUDADANA DE TABASCO LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ESTRADOS-					
ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES CEDULAS/JDC/20				ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	CEDULAS/JDC/20
EN RAZÓN DE GÉNERO, ATRIBUIDOS A UN CANDIDATO 24/TET-JDC-38-					
INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE 2024-					
CUNDUACÁN, TABASCO. III/11%20SENTEN					
RESOLVIÉNDOSE QUE DE LA APLICACIÓN DE LA CIA.PDF					
METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA CALIFICAR LA VPG,					

	-OEINCLUSIO.
	The state of the s
TRIB A SAN	3 4
A T	Fig. (2)

		,		
			SE PUDO OBSERVAR QUE DEL ANÁLISIS A LAS ACTAS	
			CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE LA RESPONSABLE	
			SUSTENTÓ SU RESOLUCIÓN, NO SE OBTUVO EL	
			ELEMENTO MÍNIMO INDICIARIO O PRUEBA	
			CIRCUNSTANCIAL REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS	
			HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN; ASIMISMO, DE	
			LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA VICTIMA A PARTIR	
			DE LA VALORACIÓN JUDICIAL CON PERSPECTIVA DE	
			GÉNERO, NO SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS	
			CONSISTENTES EN QUE LOS ACTOS DENUNCIADOS SE	
			DIRIJAN A UNA MUJER POR SER MUJER, TUVIERAN UN	
			IMPACTO DIFERENCIADO EN LAS MUJERES Y	
			AFECTARA DESPROPORCIONADAMENTE A ESTAS.	
			DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA	
			ATRIBUIDA AL ACCIONANTE.	
	,	,		
TET-JDC-	JUANA SÁNCHEZ	PRESIDENCIA DEL COMITÉ		
32/2024-II	OSORIO	DIRECTIVO ESTATAL DEL	DE MAYORÍA RELATIVA, CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN	
		PARTIDO ACCIÓN	POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	STEM/ACTIVIDAD-
		NACIONAL	EȘTATAL DEL PAN DE OTORGARLE EL FINANCIAMIENTO	JURISDICCIONAL/
			PÚBLICO PARA SU CAMPAÑA ELECTORAL; POR LO QUE	ESTRADOS-
			DEL ANÁLISIS SE DETERMINÓ QUE NO LE ASISTE LA	CEDULAS/JDC/20
			RAZÓN A LA ACTORA, YA QUE, DE LOS INDICIOS	24/TET-JDC-32-
			DERIVADOS DE LAS PROBANZAS APORTADAS POR LA	2024-
			RESPONSABLE, SE LLEGÓ A LA CONVICCIÓN QUE SI SE	
			LE OTORGÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA	IA.PDF
			REALIZACIÓN DE SU CAMPAÑA ELECTORAL;	
			ARRIBÁNDOSE A LA CONCLUSIÓN QUE TAMPOCO SE	
			ACTUALIZARON LOS AGRAVIOS DE LA ENJUICIANTE	
			RELATIVOS A LA OBSTACULIZACIÓN DE SU CAMPAÑA,	
			VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN	
			DE GÉNERO, ELLO, AL NO ACREDITARSE LA OMISIÓN	
			REFERIDA.	